

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA SNAIPD

CARTA DE DERECHOS

En el caso de la población en situación de desplazamiento, además de los derechos naturales, por su condición de desprotección, el Estado le ha reconocido unos derechos básicos, que se resumen en los siguientes (9) puntos conocidos como la CARTA DE DERECHOS BÁSICOS DE TODA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO:

1. Tiene derecho a ser registrado como desplazado, solo o con su núcleo familiar.
2. Conserva todos sus derechos fundamentales y por el hecho del desplazamiento no ha perdido ninguno de sus derechos constitucionales sino que por el contrario es un sujeto de especial protección por el Estado.
3. Tiene derecho a recibir ayuda humanitaria inmediatamente se produzca el desplazamiento y por el término de tres meses, prorrogables por tres meses más y que tal ayuda comprende, como mínimo:
 - a. Alimentos esenciales y agua potable.
 - b. Alojamiento y vivienda básicos.
 - c. Vestido adecuado.
 - d. Servicios médicos y sanitarios esenciales.
4. Tiene derecho a que se le entregue el documento que lo acredita en una entidad promotora de salud, a fin de garantizar su acceso efectivo a los servicios de atención en salud.
5. Tiene derecho a retornar en condiciones de seguridad a su lugar de origen y sin que se le pueda obligar a regresar o a reubicarse en alguna parte específica del territorio nacional.
6. tiene derecho a que se identifiquen, con su plena participación, las circunstancias específicas de su situación personal y familiar para definir, mientras no retorne a su lugar de origen, cómo puede trabajar con miras a generar ingresos que le permitan vivir digna y autónomamente.



Libertad y Orden
Presidencia
República de Colombia



F-OAP-018-ACT-V02

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA SNAIPD

7. Tiene derecho, si es menor de 15 años, a acceder a un cupo en un establecimiento educativo.
8. Estos derechos deben ser inmediatamente respetados por las autoridades administrativas competentes, sin que éstas puedan establecer como condición para otorgarle dichos beneficios que interponga acciones de tutela, aunque está en libertad para hacerlo.
9. Como víctima de un delito, tiene todos los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen por esa condición para asegurar que se haga justicia, se revele la verdad de los hechos y obtenga de los autores del delito un reparación.